

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 1998

Nº23,566

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION- NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 120

(De 10 de junio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FAOUZIE HAZIME FAWAZ, DE NACIONALIDAD LIBANESA." PAG. 2

RESOLUCION Nº 121

(De 10 de junio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MIRTHA ALINA MONTAQUE SOLO, DE NACIONALIDAD CUBANA." PAG. 3

RESOLUCION Nº 122

(De 10 de junio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SHIU CHING HONG KUO, DE NACIONALIDAD CHINA." PAG. 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION Nº 109

(De 8 de junio de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA DONACION A TITULO GRATUITO, FORMULADA POR LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO A FAVOR DE LA NACION." PAG. 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 020-98

(De 27 de marzo de 1998)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA COMPANIA SERVICIO JAMARVA, S.A." PAG. 7

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA

ACUERDO Nº 68

(De 26 de mayo de 1998)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO ACEPTAR LA DONACION A BENEFICIO DE INVENTARIO DEL MUNICIPIO DE PANAMA DE UN GLOBO DE TERRENO DONADO POR LA NACION." PAG. 14

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 11

(De 28 de abril de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ALTURA MINIMA PARA LAS EDIFICACIONES Y SE REGULAN LAS ADICIONES Y REMODELACIONES EN LAS PRINCIPALES VIAS EN LAS CIUDADES DE AGUADULCE Y POCRI." PAG. 15

ACUERDO Nº 12

(De 28 de abril de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO OCTAVO DEL ACUERDO MUNICIPAL Nº 70 DE 30 DE OCTUBRE DE 1991." PAG. 16

ACUERDO Nº 13

(De 05 de mayo de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRORROGA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE CIRCULACION SIN RECARGO." PAG. 16

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO

ACUERDO MUNICIPAL Nº 44

(De 18 de septiembre de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE VENDE UN GLOBO DE TERRENO DE 720.87 METROS CUADRADOS DE LA FINCA MUNICIPAL Nº 11217 A EL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO" PAG. 17

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

RESOLUCION Nº 4-98

(De 12 de mayo de 1998)

FE DE ERRATA

" PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA GACETA OFICIAL 23,546 DEL 20 DE MAYO DE 1998 DEL CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA, RESOLUCION Nº 4-98, DICE DE 12 DE MAYO DE 1997, DEBE DECIR DE 12 DE MAYO DE 1998"

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Ministerio de la Presidencia
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION- NATURALIZACION
RESOLUCION N° 120
(De 10 de junio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, FAOUZIE HAZIME FAWAZ, con nacionalidad LIBANESA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 13.808 del 1 de julio de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-53858.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.285 del 30 de octubre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FAOUZIE HAZIME FAWAZ
NAC: LIBANESA
CED:E-8-53858

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FAOUZIE HAZIME FAWAZ

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 121
(De 10 de junio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MIRTHA ALINA MONTAQUE SOLO, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.4080 del 24 de febrero de 1989.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-56592.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Sistema Integrado De Salud de la Provincia de Colón.
- f) Certificado de Matrimonio, expedido en el exterior inscrito en el tomo 9 Asiento 864, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Cornelio Góndola Vega y la peticionaria.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 79 Asiento 1589, de la Provincia de Colón, donde se acredita la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.160 del 18 de junio de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. MIRTHA ALINA MONTAQUE SOLO
NAC. CUBANA
CED. E-8-56592

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones legales y constitucionales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MIRTHA ALINA MONTAQUE SOLO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 122
(De 10 de junio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, SHIU CHIN HONG KUO, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1389 del 22 de marzo de 1985.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-49356.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Liu Chao Wen.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.233 del 9 de septiembre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. SHIU CHIN HONG KUO
NAC. CHINA
CED. No.E-8-49356.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SHIU CHIN HONG KUO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION Nº 109
(De 8 de junio de 1998)

*EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales.*

C O N S I D E R A N D O:

Que el Comité Ejecutivo de LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO, dictó la Resolución No.56 de 8 de junio de 1997, por la cual se aprobó la enajenación a título de donación de un globo de terreno de 12 Has.+6.101.77 mts.2, que forma parte de la Finca No.1720, inscrita al Tomo 31, Folio 434, de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, así como de las instalaciones físicas que están dentro de dicho globo de terreno, de propiedad de

LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO, ubicada en Tanara, Corregimiento Cabecera, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, a favor de LA NACION, para que ésta a su vez lo done a el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a fin de permitir y organizar Proyectos Agropecuarios, Ferias, Convenciones y otras actividades.

Que adjunto a su petición, la CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO, presentó los siguientes documentos:

1- Resolución Nº.56 del 8 de julio de 1997, por la cual se autoriza la enajenación, a título de donación, a favor de La Nación, del bien inmueble arriba descrito.

2- Plano Nº80501-79676 de 29 de noviembre de 1996, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, por el cual se regulan las Contrataciones Públicas, se establece que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a favor de otras entidades o dependencias públicas. Que la presente donación no requiere del concepto favorable del Consejo Económico Nacional ni del Consejo de Gabinete, ya que el valor de los bienes no excede de la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250.000.00).

Que de conformidad con peritajes practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el valor del bien inmueble objeto de la presente donación, según avalúo promedio es de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE BALBOAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.78.812.94).

Que luego de examinados los referidos documentos y encontrados correctos, esta Superioridad no tiene objeción en aceptar el traspaso de los bienes inmuebles que se ofrecen en donación y a título gratuito y a favor de LA NACION.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la Donación a título gratuito, formulada por LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO a favor de LA NACION, de un globo de terreno de DOCE HECTAREAS CON SEIS MIL CIENTO UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (12 Has.+6.101, 77 mts.2), a segregar de la Finca No.1.720, inscrita al Tomo 31, Folio 434, de la Sección de la Propiedad Física que están dentro de dicho globo de terreno, según se describe en el Plano No.80.501-79.676 debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el 29 de noviembre de 1996, ubicado en Tanara, en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, para que ésta a su vez lo done a título gratuito a favor del Ministerio de DESARROLLO AGROPECUARIO, a fin de permitir y organizar Proyectos agropecuarios, ferias, convenciones y otras actividades.

SEGUNDO: LA NACION acepta la presente donación a título gratuito y a beneficio de inventario.

TERCERO: AUTORIZAR la enajenación a título de donación a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de la finca que resulta de

la presente donación, y de las instalaciones físicas que están dentro de dicho globo de terreno, a fin de permitir y organizar Proyectos Agropecuarios, Ferias, Convenciones y otras actividades.

Igualmente, deberá hacerse constar en la Escritura Pública contentiva de la donación, la limitación al derecho de dominio que tiene el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, según se dispone en el artículo 26-B del Código Fiscal.

CUARTO: FACULTAR al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que suscriba la Escritura Pública correspondiente.

QUINTO: REMITIR copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para los fines legales correspondientes.

SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 26-C del Código Fiscal, modificado por el Artículo 1 de la Ley N°36 de 6 de julio de 1995; Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificados por el Decreto de Gabinete N°45 de 20 de febrero de 1990 y Artículo 102 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Hacienda y Tesoro

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO

PAN/95/001/D/01/99

MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

CONTRATO N° 020-98
(De 27 de marzo de 1998)

Entre los suscritos, a saber: **ING. MARIO J. CONTE**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°2-50-105, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS a.i.** y el **LICDO. CARLOS A. VALLARINO**, Director del Programa de Dinamización, e nombre y representación del ESTADO, quien en adelante se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y por la otra el **ING. ELOY A. ZUÑIGA**, portador de la Cédula de identidad personal N°2-65-975, en nombre y representación de la Compañía **SERVICIO JAMARVA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a FICHA No.126157, ROLLO NO.12742, IMAGEN No.81, con Licencia Industrial N°6374, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PUBLICO No.10-98**, para el **DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PASO ELEVADO PEATONAL "SAN CRISTOBAL"**, EN LA AVENIDA JOSE A. ARANGO, Ciudad de Panamá (Provincia de Panamá), celebrado el día de 3 de marzo de 1998, se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO)

El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán EL ESTADO y EL CONTRATISTA, para la realización del DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PASO ELEVADO PEATONAL "SAN CRISTOBAL", EN LA AVENIDA JOSE A. ARANGO, CIUDAD DE PANAMA (Provincia de Panamá), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y consiste principalmente en los trabajos siguientes: Estudios y diseños, construcción, planos finales, excavación, viga, hormigón reforzado, barandales, acero, reubicación de utilidades públicas, techo, malla de seguridad, etc.

Para los fines de este contrato, el término de Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar EL CONTRATISTA, estudios, diseños, especificaciones, planos y construcción, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

CLAUSULA SEGUNDA: (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA)

Las partes acuerdan y así lo aceptan, que EL CONTRATISTA, se obliga a lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, estudiará, diseñará y construirá, en el sitio convenido, el PASO ELEVADO PEATONAL "SAN CRISTOBAL", EN LA AVENIDA JOSE A. ARANGO, CIUDAD DE PANAMA, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesta, dentro del periodo establecido.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a EL ESTADO, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.
5. Preparar y entregar a EL ESTADO, las Memorias Técnicas de todos los cálculos, normas de diseño, investigaciones, metodología, cálculos detallados, procedimientos, criterios, alternativas y todos los aspectos de interés, informes, planos de construcción especificaciones técnicas, etc., relativas a la Obra. Se incluyen también en estas Memorias Técnicas, los informes de los Estudios de Suelos, realizados en el sitio donde se construirá la Obra y la Evaluación de Impacto Ambiental (ver Términos de Referencia adjunto).

Estas Memorias deberán transferirse a EL ESTADO, dentro de los SESENTA (60) días calendario máximo, a partir de la Orden de Proceder.
6. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga EL ESTADO, basadas en este contrato y sus anexos.

7. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de EL ESTADO, para su divulgación.
8. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
9. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
10. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
11. EL CONTRATISTA no iniciará los trabajos para la Construcción del Puente, hasta que no haya entregado completo los planos y cálculos finales, debidamente aprobados por el M.O.P., los cuales deberá entregar dentro de los TREINTA (30) días calendario máximo, a partir de la Orden de Proceder.
12. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
13. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
14. EL CONTRATISTA suministrará, al personal asignado por EL ESTADO, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

CLAUSULA TERCERA: (ANEXOS DE CONTRATO)

Queda incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a EL CONTRATISTA, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO I

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe EL ESTADO, conjuntamente con EL CONTRATISTA, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- D. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CLAUSULA CUARTA: (IMPUTACION DE PAGOS)

EL ESTADO pagará a EL CONTRATISTA, por las Obras objeto de este contrato, descritas en la Cláusula Primera, la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100, B/.199,956.00, con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.6.420.01.01.502 del año 1998.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, se efectuarán de acuerdo al progreso de la Obra, siguiendo al efecto, el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

EL ESTADO aportará B/5,998.68, con cargo a la Partida presupuestaria No.0.09.1.6.420.01.01.502 del año 1998 que representa el 3% del valor del contrato, par gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional.

CLAUSULA QUINTA: (RETENCION)

Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado, hasta la fecha de la cuenta final.

CLAUSULA SEXTA: (INFORMES)

Dentro de los siete (7) días, siguientes a la fecha de la Orden de Proceder, EL CONTRATISTA presentara a EL ESTADO, un programa que muestre el orden cronológico en que se ejecutarán los diferentes detalles que integran el proyecto, indicando la fecha de inicio y terminación de cada uno de ellos. Igualmente, entregará una lista del equipo que se utilizará en la ejecución de cada uno de detalles.

CLAUSULA SEPTIMA: (TERMINOS DEL CONTRATO)

El presente contrato tendrá una duración de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que EL ESTADO expida la respectiva Orden de Proceder. El inicio de la Obra deberá realizarse a más tardar SIETE (7) días después de EL CONTRATISTA haber recibido de EL ESTADO, el aviso para iniciar la Obra.

CLAUSULA OCTAVA: (CAMBIOS EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO)

EL ESTADO, con base a sus intereses y causas justificadas, se reserva el derecho en cualquier momento, previa notificación a EL CONTRATISTA, por escrito, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días calendario, de modificar, disminuir, cancelar

o extender el trabajo de EL CONTRATISTA. En el caso de cancelación, si hubiera, se pagará a EL CONTRATISTA el trabajo realizado hasta la fecha efectiva de cancelación y

si fuera el caso que EL CONTRATISTA se viera afectado con daños y perjuicios por la referida cancelación, las partes conjuntamente negociarán la indemnización que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes Panameñas.

CLAUSULA NOVENA: (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO)

En caso de fuerza mayor o caso fortuito, que tornasen impracticable la ejecución de la Obra o pusiera en peligro la seguridad de los miembros representantes de EL CONTRATISTA

este podrá suspender temporalmente el presente contrato y EL ESTADO pagará al CONTRATISTA las sumas debidas hasta la fecha de interrupción del trabajo, por tal caso fortuito o fuerza mayor. En caso de suspensión temporal, el plazo del contrato se prorrogará consecuentemente y se reiniciará el trabajo bajo los términos mutuamente acordados.

Son causas de fuerza mayor aquellas situaciones producidas por hechos del hombre, a los cuales no hayan sido posible resistir, tales como actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, el apresamiento por parte de enemigos y otros semejantes.

Casos fortuitos, son aquellos derivados de los eventos de la naturaleza, que no han podido ser previstos, tales como una conflagración, naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

CLAUSULA DECIMA: (DAÑOS Y PERJUICIOS EN GENERAL)

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a EL ESTADO, o a terceras personas, con motivo de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia.

Cualquier demanda, en tal sentido, será sometida a los Tribunales de Justicia Panameño a cuya jurisdicción se sometan las partes. EL CONTRATISTA releva a EL ESTADO y a su representantes, de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática, en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: (ASPECTOS LEGALES)

1. Cualquiera reclamación que surgiera con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, será solucionada por acuerdo mutuo de la partes y si no procediera así, será dilucidada de conformidad con lo que al respecto disponga La Constitución y las Leyes de la República de Panamá y sometida a los Tribunales de Justicia Panameño a cuya jurisdicción se sometan las partes.
2. Este contrato no podrá ser cedido en todo, ni en parte, sin la previa aprobación de EL ESTADO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (SUBCONTRATOS)

1. EL CONTRATISTA podrá subcontratar los servicios de cualquier otra persona natural o jurídica, para la realización de una parte específica de la Obra objeto de este contrato, previa aprobación de EL ESTADO.
2. Tanto EL CONTRATISTA, como el o los Subcontratistas, aceptan que los funcionarios de EL ESTADO realicen inspección de los trabajos correspondiente a la parte específica de la Obra que sea subcontratada.
3. EL CONTRATISTA será responsable total por la calidad del trabajo de los subcontratistas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: (FIANZAS)

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la Obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No.81B36324, de la COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. (ASSA) por CIENTO

TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 20/100 B/.139,969.20, válido hasta el 31 de octubre de 1998.

La Fianza de Cumplimiento se Mantendrá en vigor por un período de TRES (3) años después que la Obra objeto de este contrato haya terminada y aceptada por EL ESTADO.

Esta fianza garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en este contrato y por errores y omisiones detectados con posterioridad a la fecha del Acta Final, tales como defecto de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

CLAUSULA DECIMA CUARTA:(RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO)

Queda convenido y aceptado que el contrato se resolverá administrativamente, si el contratista no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario, siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del contrato, conforme a las reglas de Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehusé o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma, con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria, dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos:
3. Las acciones del CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra, sin la autorización debidamente expedida.

5. La renuncia a cumplir con las indicaciones, o acatar las órdenes, desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal, ni del equipo, con la calidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra, dentro del período fijado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: (LETREROS)

EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar, por su cuenta, DOS (2) letreros de 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Todos los letreros deberán ser colocados a los extremos de la Obra, en lugares visibles, donde señale el Residente y al final de la Obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará, por su cuenta, DOS (2) Placas de Bronce, en la entrada y salida del paso elevado peatonal que construya. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

CLAUSULA DECIMA SEXTA:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: (COMPENSACION POR DEMORAS)

Se acepta y queda convenido, que EL ESTADO deducirá la suma de SEISCIENTO SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 52/100, B/.666.52, por cada día calendario que transcurra, pasada la fecha de la entrega de la Obra, sin que dicha entrega haya sido efectuada a manera de compensación, por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir con las obligaciones contraídas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: (TIMBRES FISCALES)

Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.199.96, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de 1998.

EL ESTADO

ING. MARIO J. CONTE
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS a.i.

LIC. CARLOS A. VAZLARINO
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

EL CONTRATISTA

ING. ELOY A. ZUNIGA
SERVICIO JAMARVA, S.A.

REFRENDADO POR

Funcionario asignado de la
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
ACUERDO Nº 68
(De 26 de mayo de 1998)

Por el cual se autoriza a la Alcaldesa del Distrito aceptar la donación a beneficio de inventario del Municipio de Panamá de un globo de terreno donado por la Nación.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que por instrucciones del Señor Presidente de la República, la Nación ha traspasado al Municipio de Panamá a título de donación una Finca de su propiedad, para la edificación del Nuevo Palacio Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Señora Alcaldesa del Distrito de Panamá aceptar a título de donación la Finca No.16078, inscrita en el rollo 25277, Documento No.1, Asiento 1, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, ubicada en la Avenida "B" y Calle 15 Este, Barrio El Marañón, Corregimiento de Santa Ana, la cual será destinada para la construcción del Nuevo Palacio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda autorizada la Señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, para que en representación del Municipio de Panamá suscriba todos los documentos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

SERGIO GOMEZ
Presidente

MARTIN ALVARADO
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 28 de mayo de 1998

APROBADO:
AUGUSTO DIAZ GARCIA DE PAREDES
El Alcalde Encargado
del Distrito Segundo Suplente

EJECUTESE Y CUMPLASE:

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

ACUERDO N° 11

(De 28 de abril de 1999)

Por medio del cual se reglamenta la altura mínima para las edificaciones y se regulan las adiciones y remodelaciones en las principales vías de las ciudades de Aguadulce y Pocrí

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer altura mínima de planta baja y un alto en todas las edificaciones que se construyan en las vías que a continuación se detallan, manteniendo el resto de las normas de desarrollo, de acuerdo a la zonificación establecida en el Acuerdo Municipal N° 14 del 29 de agosto de 1968:

AVENIDA RODOLFO CHIARI: Desde la intersección con la Calle Octavio Méndez Pereira, hasta la intersección con Calle del Puerto.

AVENIDA SEBASTIÁN SUCRE: Desde la intersección con la Avenida Abelardo Herrera, hasta la intersección con la Calle Nelly O. Malek.

AVENIDA ALEJANDRO TAPIA E.: Desde la intersección con la Calle Eduardo Pedreschi, hasta la intersección con la Carretera Panamericana.

AVENIDA RAFAEL ESTÉVEZ: Desde la intersección con la Avenida Alejandro Tapia E., hasta la intersección con Calle Real.

CARRETERA PANAMERICANA: Desde la intersección con la Avenida Rodolfo Chiari, hasta la intersección con calle Manuel Celestino González.

AVENIDA ABELARDO HERRERA: Desde la intersección con Avenida Sebastián Sucre, hasta la intersección con la Avenida Alejandro Tapia E.

CALLE REAL: Desde la intersección con Calle A-C-N, hasta la intersección con Calle del Puerto.

CALLE CENTRAL NORTE: Desde la intersección con Calle Real, hasta la intersección con la Vía a Llano de la Palma.

LAS CALLES QUE RODEAN LA PLAZA EL CARMEN.

ARTICULO SEGUNDO: Toda adición que se efectúe en las vías mencionadas anteriormente, tendrán que cumplir con las reglamentaciones establecidas en el Artículo primero de este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: En lo que a remodelaciones se refiere, no se permitirán aquellas que alteren la planta arquitectónica o fachadas de las construcciones existentes, en las vías que trata el Artículo Primero de este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

ZACARIAS BASO S.
Presidente

LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- Treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y ocho. (1998).

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AGUSTIN J. GONZALEZ G.
Alcalde

VICTOR M. VISUETTI R.
Secretario

ACUERDO Nº 12
(De 28 de abril de 1998)

Por medio del cual se reforma el Artículo Octavo del Acuerdo Municipal Nº.70 de 30 de octubre de 1991.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Refórmase el Artículo Octavo del Acuerdo Municipal Nº.70 de 30 de octubre de 1991, el cual quedará así:

ARTICULO OCTAVO: Los establecimientos autorizados para expender licor y que no pagan el permiso nocturno (supermercados, mini super y otros) suspenderán la venta de licor de lunes a domingo, a las nueve de la noche (9.00 p.m.). Los días de fiesta nacional o patronal no serán exceptibles de esta regulación. Exceptúanse restaurantes, hoteles, moteles, restaurantes bares nocturnos y centros de ocasión).

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ZACARIAS BASO S.
Presidente

LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- Treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y ocho. (1998).

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AGUSTIN J. GONZALEZ G.
Alcalde

VICTOR M. VISUETTI R.
Secretario

ACUERDO Nº 13
(De 05 de mayo de 1998)

Por medio del cual se concede prórroga para el pago del impuesto de circulación sin recargo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que la fecha tope para pagar el impuesto de circulación sin recargo venció el 30 de abril del presente año;

Que en virtud de que todavía existe gran cantidad de contribuyentes por pagar este impuesto, se hace necesario dar una prórroga y en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Concédese prórroga para pagar el impuesto de circulación sin recargo, hasta el ocho (08) de mayo del presente año. Vencido este término, el impuesto se pagará con el diez por ciento (10%) de recargo.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ZACARIAS BASO S.
Presidente

LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- Cinco (05) de mayo de mil novecientos noventa y ocho. (1998).

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AGUSTIN J. GONZALEZ G.
Alcalde

VICTOR M. VISUETTI R.
Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
ACUERDO MUNICIPAL Nº 44
(De 18 de septiembre de 1997)

Por medio del cual se vende un globo de terreno de 720.87 metros cuadrados de la Finca Municipal No.11217 a el Instituto de Mercadeo Agropecuario.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: Que es facultad del Consejo Municipal del Distrito de Santiago, disponer de los bienes Municipales, previo Acuerdo Municipal y con las formalidades legales establecidas en el Derecho Positivo Panameño.

SEGUNDO: Que las edificaciones del Instituto de Mercadeo Agropecuario donde esta entidad realiza sus actividades en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, se encuentra sobre la Finca propiedad del Municipio de Santiago No.11217 inscrita al Rollo 268, Documento 1, Sección de la propiedad, Provincia de Veraguas del Registro Público.

TERCERO: Que para una mejor gestión de las funciones del Instituto de Mercadeo Agropecuario, ubicado en el Corregimiento de Ponuga, esta Institución ha solicitado al Municipio de Santiago que se le venda un globo de terreno de 720.87, de la Finca Municipal No.11217.

CUARTO: Que es de interés para nuestra municipalidad, que el Instituto de Mercadeo Agropecuario, desarrolle una mejor tarea en beneficio de la Comunidad.

QUINTO: Que este Consejo ha determinado que es viable hacer la venta en referencia.

A C U E R D A :

PRIMERO: Vender un globo de terreno de 720.87 metros cuadrados de la Finca No.11217 inscrita al Rollo 268, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de

Veraguas del Registro Público, de propiedad del Municipio de Santiago a favor del Instituto de Mercadeo Agropecuario, por un valor simbólico de B/.1.00.

SEGUNDO: Autorizar al Instituto de Mercadeo Agropecuario de Veraguas, para que haga uso de dicho lote de terreno como centro de acopio de todo producto agropecuario que se dé en la Región del Corregimiento de Ponuga.

TERCERO: Ordenar al Departamento de Ingeniería Municipal para que levante el plano correspondiente para la segregación en comentario.

CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, Profesor Mario Luis Delgado para que firme toda la documentación necesaria.

DERECHO: Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

JEREMIAS URIETA
Presidente el Honorable Consejo
Municipal del Distrito de Santiago

VALENTIN NUÑEZ
Vicepresidente

AIDA ORTEGA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997)

SANCIONADO

MARIO LUIS DELGADO
Alcalde Municipal del Distrito de Santiago

ABILIO CAMAÑO Q.
Secretario Legal

AVISOS

AVISO
Quien suscribe, **VICTOR MANUEL CHONG OW**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-465-195, canceló la licencia de persona natural N° 97-2806, para cambiarla a la licencia de persona jurídica otorgado a la Sociedad Anónima ***MIAMI CLUB, S.A.**, L-446-810-84
Primera publicación

AVISO
Por este medio y para dar cumplimiento a lo

que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso al público que he vendido mi negocio denominado **SUPER MERCADO DE LA CARNE**, ubicado en el Paseo Carlos L. López de la ciudad de Las Tablas, provincia de Los Santos, amparado por el Registro Comercial N° 0563 Tipo "B", expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias a nombre de **CESAR EFRAIN CARRASCO JAEN**, cédula N° 7-96-

636, al señor Miguel Angel Velásquez, portador de la cédula de identidad personal N° 7-72-895.

CESAR EFRAIN CARRASCO JAEN
Céd. N° 7-96-636
L-446-801-18
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad denominada **EXPRESS TRADING**

CORP., inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, a Ficha 274145, Rollo 39111. Imagen 0046, ha sido disuelta según Resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 25 de mayo de 1998, y así consta en el documento de Disolución protocolizado mediante Escritura Pública N° 8,653, del 27 de mayo de 1998, otorgada en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el

Registro Público el 4 de junio a Ficha 274145, Rollo 60226. Imagen 0069.
Panamá, 11 de junio de 1998.
NORIS A. DORATI
PE 1-299
L-446-800-12
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 5,372 de 2 de julio de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de julio

de 1996, a la Ficha. 205868, Rollo 50414, Imagen 0046, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MAROUN J. BAZ, S.A."

L-446-648-38
Única publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública Nº 6,418 de 7 de agosto de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de agosto de 1996, a la Ficha. 37256, Rollo 50905, Imagen 0050, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PATPAN INC."

L-446-648-38
Única publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública Nº 6,242 de 31 de julio de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de agosto de 1996, a la Ficha. 522215, Rollo 50903, Imagen 1092, de

la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TAMARIS S.A."

L-446-648-38
Única publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública Nº 4,515 de 31 de mayo de 1996, de la

Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1996, a la Ficha. 106962, Rollo 50008, Imagen 0121, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "V. PINOWOOD INT CORP."

L-446-648-38
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-004-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDILMA CASTILLO CRUZ**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-382-842 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-010-93 de 6 de enero de 1993, según plano aprobado Nº 807-15-11395 de 22 de abril de 1994, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has - 0392.17 M.2 que forma parte de la finca 6420 inscrita al Tomo 206, Folio 252 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de

Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Javier Santos.
SUR: Servidumbre de 3.50 mts. y Agustín Quintero.
ESTE: Calle Circunvalación a la Transistmica.
OESTE: Esperanza Rodríguez de Torres y Agustín Quintero.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 16 días del mes de enero de 1995.

ROSA E. DE CABRERA
Secretaria Adj-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-446-795-82
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 113-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ**, vecino (a) de Quebrada de Piedra, corregimiento Quebrada de Piedra, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-516, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0616-97, según plano aprobado Nº 412-08-14802 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has - 6680.90 M.2 ubicado en Agua Buena, Corregimiento de Lajas de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Plaza pública
SUR: Plaza pública
camino, cementero
ESTE: Camino
OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé, en

la Corregiduría de Lajas de Tolé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de mayo de 1998

LARIZA SANDOYA AGUILAR
Secretaria Adj-Hoc
FULVIO ARAUZ GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-446-065-13
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COOLE
EDICTO 155-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MELANIO VALDES MARTINEZ Y OTROS**, vecino (a) de La Mesa, Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón

portador de la cédula de identidad personal Nº 2-38-95 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-632-95, según plano aprobado Nº 201-05-6663, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 1 Has - 4.707.14 M2, ubicada en La Mesa, Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Daniel Pérez Domínguez.
SUR: Daniel Pérez Domínguez.
ESTE: Quebrada Amarilla.

OESTE: Camino a La Mesa a Las Minas.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho en el de la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de

abril de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador
L-444-726-39
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4 COCLE
EDICTO 156-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MELANIO VALDES MARTINEZY OTROS** vecino (a) de Alto de La Mesa, Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-38-95 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-293-96, según plano aprobado N° 201-05-6751 la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 2 Has + 5,924.97 M2, ubicada en La Mesa Corregimiento de El Valle Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: **GLOBO N° 1 - SUPERFICIE: 0 Has 1,163.90 M2.**

NORTE: Servidumbre a otros lotes.
SUR: Camino a El Valle a Río Indio.
ESTE: Camino a El Valle a Río Indio.
OESTE: Constantino Martínez.
GLOBO N° 2.

SUPERFICIE: 2 Has + 4,761.07 M2.

NORTE: Gregorio Ruiz.
SUR: Camino de El Valle a Río Indio.

ESTE: Teresa Domínguez, Hilda Antonia Santana, María Leticia Pérez.

OESTE: Luis Martínez, Quebrada sin nombre, Gumercindo Martínez. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de El Valle- Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 8 días del mes de mayo de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-444-726-63
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1

CHIRIQUI
EDICTO 078-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR ALEXIS MUÑOZ ESPINOSA**, vecino (a) de Paso Canoas, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-151-133

ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0540-97 según plano aprobado N° 401-03-14553, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 0 Has + 1080.71 M2, ubicado en Canoa Arriba, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Carretera, calle S/N.

SUR: Sergio Santamaría, plaza pública.

ESTE: Calle S/N, plaza pública.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, de la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 2 días del mes de abril de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-014-20
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION N° 1
CHIRIQUI

EDICTO 080-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN BAUTISTA SANTOS**, vecino (a) de Potrero Redondo, Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-135-2004 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-1197-97 según plano aprobado N° 405-04-14329, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie 7 Has + 6875.15 M2, ubicado en Potrero Redondo, Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alcides Franco.
SUR: Qda. Las Alibercas, Eduardo Pineda.

ESTE: Camino, Eduardo Pineda.

OESTE: José De La Cruz Jurado.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho de la Alcaldía del Distrito de David, o en la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de abril de 1998.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario
Sustanciador
L-445-149-44
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO 081-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ PITTI PITTI**, vecino (a) de Frances Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-112-221 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0665 según plano aprobado N° 403-01-14574, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie 2 Has + 6644.02 M2, ubicado en El Frances, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Brenilda Rodríguez de Bruña

SUR: Domingo Pitti R., Deysi de Del Cid

ESTE: Brenilda Rodríguez de Bruña.

OESTE: Antigua línea del ferrocarril, carretera David - Boquete.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de abril de 1998.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-146-85
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO 082-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUAN SANTAMARIA**, vecino (a) de Santa Gallo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-2459 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-011-98 según plano aprobado N° 400-01-14573, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 11 Has + 6870.99 M2, ubicado en Santa Gallo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE Juan Santamaria, del N°

SUR: Alcides Morales.
ESTE: Camino, Alcides Morales.

OESTE: Juan Santamaria.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho de la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregidora de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de abril de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-149-86
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO 083-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ANGEL GONZALEZ ORTIZ**, vecino (a) de Cerrón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-2459 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-011-98 según plano aprobado N° 400-01-14573, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 11 Has + 6870.99 M2, ubicado en Santa Gallo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos.

SUR: Alcides Morales.
ESTE: Camino, Alcides Morales.
OESTE: Juan Santamaria.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la corregidora de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de abril de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-149-86
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO 084-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ANGEL GONZALEZ ORTIZ**, vecino (a) de Cerrón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-2459 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-011-98 según plano aprobado N° 400-01-14573, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 11 Has + 6870.99 M2, ubicado en Santa Gallo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos.

SUR: Alcides Morales.
ESTE: Camino, Alcides Morales.
OESTE: Juan Santamaria.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la corregidora de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de abril de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-149-86
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO 085-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ANGEL GONZALEZ ORTIZ**, vecino (a) de Cerrón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-2459 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-011-98 según plano aprobado N° 400-01-14573, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 11 Has + 6870.99 M2, ubicado en Santa Gallo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos.

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO 086-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUILLERMO MUÑOZ FUENTES**, vecino (a) de San Carlos.

Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-1211-258 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-35675según plano aprobado N° 405-08-12516, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 8 Has + 3738.58 M2, ubicado en San Carlos.

Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lilia R. de Quintero, camino, Filomeno Castillo, Elida A. González, Tomas Caballero.

SUR: Domingo Muñoz, Diógenes Fuentes.

ESTE: Tomas Caballero E.

OESTE: Lilia R. de Quintero, Domingo Muñoz.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho de la Alcaldía del David, o en la corregidora de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de abril de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-240-96
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 087-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria del MIDA en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL VEGA CASTILLO**, vecino (a) del Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-31-386 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0650-97 y la adjudicación a título de oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicable, de una superficie 19 Has + 4533.69 M2. Globo A ubicada en Brazo Gariché, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son:

NORTE: Camino.
SUR: Quebrada Bonita.
ESTE: Quebrada Lajas, Quebrada Bonita.
OESTE: Quebrada Bonita.
Y de una superficie de 11 Has + 1.8810.10 M2. Globo B, ubicada en Brazo Gariché, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son:
NORTE: Proyecto Morales, S.A. (Alonso Morales)
SUR: Camino.

ESTE: Quebrada Lajas, Precipicio.

OESTE: Precipicio, barranco, quebrada Bonita.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de abril de 1998.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-261-87
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 088-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUSTAVO DE JESUS GONZALEZ CASTRELLON**, vecino (a) de Angostura de Cochea, Corregimiento de Cochea, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-93-856 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-1073-97 según plano aprobado

Nº 405-03-14584, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 2 Has + 6160.86 M2, ubicado en Angostura de Cochea, Corregimiento de Cochea, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Néstor González A., Elidio González Castrellón.
SUR: Camino a El Higo.
ESTE: Santiago González A.

OESTE: Carretera a Dolega.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, de la Alcaldía del Distrito de David, o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de abril de 1998.

LARIZA SANDOYA
AGUILAR
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-777-72
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 089-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARISOL AMERICA ABREGO CERVANTES Y OTRA**, vecino (a) de

Ave. Domingo Díaz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-519 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-1071-97, según plano aprobado Nº 405-08-14588, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 3 Has + 9649.05 M2, ubicada en San Carlitos, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Demetrio Barria, María F. de Quintero.

SUR: Daliz González, José Eustaquio Barria.
ESTE: Callejón.
OESTE: Carretera a David.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, de la Alcaldía del Distrito de David, o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 1998.

LARIZA SANDOYA
AGUILAR
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-294-52
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 090-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGRIPINO SANTAMARIA CHAVARRIA**, vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-64-138 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0747-97 según plano aprobado Nº 406-03-14578, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 0 Has - 4547.27 M2, ubicado en Caimito, Corregimiento de Los Anastacios, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Simó B. Degracia.
SUR: Saturnino Suira Araúz, Idonio Canos, Egberto Iván Abrego Del Cid.

ESTE: Luis A. Samudio A., callejón.
OESTE: Simó B. Degracia, quebrada sin nombre, Ana América Castillo Araúz.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, de la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de abril de 1998

LARIZA SANDOYA
AGUIAR
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-318-15
Única publicación P

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 091-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CARLOS ARNULFO WASER PITTI**, vecino (a) de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-145-403 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0917-97 según plano aprobado Nº 404-12-14536, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 74 Has + 6641.42 M2, ubicado en Los Pozos, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada Los Pozos; SUR: Quebrada

Herradura. ESTE: Daniel Olvárez. OESTE: Mainely Associated, Inc. (Representante Legal) Pablo Javier Espino y camino a otras fincas. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, de la Alcaldía del Distrito de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de abril de 1998.

MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-318-73
Única publicación P

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 085-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **IREN IVONNE SAMUDIO ORTIZ**, vecino (a) de Los Pozos, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-237-602 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0917-97 según plano aprobado Nº 404-12-14536, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 2167.05 M2, ubicado en El Banco, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a El Banco; ESTE: Camino a El Banco; Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Volcán y en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de abril de 1998.

aprobado Nº 406-05-14589 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 2167.05 M2, ubicado en El Banco, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a El Banco; ESTE: Camino a El Banco; OESTE: Camino a El Banco. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Volcán y en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de abril de 1998.

LARIZA SANDOYA
AGUIAR
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-250-92
Única publicación P

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 094-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL DE JESUS ISAIAS CONCEPCION GEDERO**, vecino (a) de Sigüí, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-233-632 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0917-97 según plano aprobado Nº 404-05-14181, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1848.70 M2, ubicado en Sigüí, Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manolo Peña M., Víctor Santamaría; SUR: Diógenes Contreras; ESTE: Hipólito Montes, servidumbre; OESTE: Julio César Fuentes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 20 días del mes de abril de 1998.

SECRETARIA Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-445-318-01
Única publicación P

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 095-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **HECTOR OSVALDO A I Z P U R U A SANTAMARIA**, vecino (a) de Tolé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-85-71, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1189-97, según plano aprobado Nº 412-01-14580, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9494.70 M2, ubicado en Tolé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Thelma Santamaría de Santamaría; SUR: Raul Santamaría Santamaría; ESTE: Calle de tierra; OESTE: Hacienda Hnos. Montalvo Legal Guillermo Alba Castañeda. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé y en la Corregiduría de Tolé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 20 días del mes de abril de 1998.